



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

27 MAR. 1992

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N^o 309/91, LETRA: H.C.D., en el que obra NOTA: N^o 133/91, LETRA: MUN.U.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el visto, el Poder Ejecutivo Municipal solicita autorización a fin de gestionar, ante el Fondo Nacional de las Artes, un préstamo reintegrable, destinado a dotar con el equipamiento necesario a la Casa de la Cultura;

Que el monto del préstamo solicitado, asciende a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a amortizar en un plazo de DIECIOCHO (18) meses, con un interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre saldos, afectando como garantía los fondos que en virtud del Inciso b) del Artículo 2^o) de la Ley Territorial N^o 191, con la modificación dispuesta por la Ley Territorial N^o 343;

Que con el empréstito requerido se obtendrían elementos necesarios para equipar y fomentar una actividad cultural que permitiría mejorar una propuesta firme hacia la población, ampliar el campo de acción e incentivar el desarrollo de dichas tareas;

Que en cumplimiento a lo establecido en el inciso 5^o



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

del artículo 55º de la Ley Territorial Nº 236, se ha conformado la Comisión Especial, integrada por todos los miembros que componen este Cuerpo.

Que conforme lo establece el Artículo 55º de la Ley Territorial Nº 236, se hace necesario el dictado de una Ordenanza Preparatoria, que aporte los lineamientos establecidos para la contratación del mencionado préstamo;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, esta Cuerpo Cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º - AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a gestionar, ante el Fondo Nacional de las Artes la contratación de un préstamo reintegrable a fin de equipar la Casa de la Cultura, con los siguientes elementos: Un horno para cerámica de gran capacidad, equipo de audio, elementos de iluminación, cañon de iluminación, lámparas, proyector de diapositivas y pantalla, cámara filmadora de video, DOS (2) televisores color, telón y cortinados.-

ARTICULO 2º - El monto de dicho empréstito será de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), amortizados en DIECIOCHO (18) meses, con un interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre saldos.-

[Firma]



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

ARTICULO 3º - La garantía establecida para la contratación serán los fondos que en virtud del Inciso b) del Artículo 2º) de la Ley Territorial Nº 191, con la modificación dispuesta por la Ley Territorial Nº 343, percibe el Municipio.-

ARTICULO 4º - Promulgada la presente, se elevará la misma, conjuntamente con los antecedentes obrantes en el expediente a la Comisión Especial, que a tal efecto fuera conformada oportunamente.-

ARTICULO 5º - Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 933 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 17/03/92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 213/92

JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 MAR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 933 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar, ante el Fondo Nacional de la Artes la contratación de un préstamo reintegrable a fin de equipar la Casa de la Cultura Municipal, el monto de dicho empréstito será de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), amortizados en DIECIOCHO (18) meses, con un interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre saldos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 933 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar, ante el Fondo Nacional de la Artes la contratación de un préstamo reintegrable a fin de equipar la Casa de la Cultura Municipal, el monto de dicho empréstito será de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), amortizados en DIECIOCHO (18) meses, con un interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre saldos.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 213 /92.

et. 198

COPIA FIEL

UMAR E. BEGERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA